

Pensar es como vivir dos veces
(MARC TULLIO CICERO)

Tabacundo, 3 de Diciembre del año 2008. Certifico.
Ldo. Eduardo Michilena V.
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/65211/14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: GRETTEY ALEXANDRA MEZA

REVISTA
JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
STEELINC INNOVACION EN ACERO
CIA. LTDA..

La compañía STEELINC INNOVACION EN ACERO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Enero de 2009 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.000435 de 03 de Febrero de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA ASESORÍA, DISEÑO, FABRICACIÓN, MONTAJE, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE ACERO Y AFINES...

Quito, 03 de Febrero de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA



AC/65202/14

castillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/65210/14

EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA RINA DE LOS ANGELES JIMENEZ CRUZ
ACTOR: FREDY ALGIVIO JIMENEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: RINA DE LOS ANGELES JIMENEZ CRUZ
JUICIO: 2008-127 CS
TRAMITE: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO)

CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL NUMERAL 11 INCISO SEGUNDO
ASUNTO: DISOLUCION VINCULO MATRIMONIAL (MATRIMONIO CELEBRADO EN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA EL DIEZ Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE. NO HAN PROCREADO HIJOS, NO HAN ADQUIRIDO BIENES)

DEFENSOR DEL ACTOR: DR. RENAN PROAZO
INVOCADO: 30 DE OCTUBRE DEL 2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, Enero 03 del 2009; las 15h34.- VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Por lo que se la admite a trámite. Declárese procedente el trámite verbal sumario. Entréguese a la demandada RINA DE LOS ANGELES JIMENEZ CRUZ, copia de la demanda y de esta providencia. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 03 de Septiembre del 2008

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 03 de Septiembre del 2008

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 03 de Septiembre del 2008

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 03 de Septiembre del 2008

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 03 de Septiembre del 2008

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 03 de Septiembre del 2008

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 03 de Septiembre del 2008

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 03 de Septiembre del 2008

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 03 de Septiembre del 2008

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 03 de Septiembre del 2008

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.

TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 03 de Septiembre del 2008

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de Diciembre del 2008, las 10h45.- VISTOS.- Habiendo la parte actora dado cumplimiento a lo ordenado en providencia 11 de Diciembre del 2008, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CARLOS EDUARDO GONZALEZ TORRES, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la inasistencia de curador ad-litem para los menores Karla Jacqueline y Jahir Eduardo González Chevalier, ofégase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la Actora, así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese, F) Dra. Nidia Flores Bernalcázar, Juez. (S) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la

OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad a lo dispuesto en la causal 11o, inciso 2o del Art. 110 del Código Civil.